PROCESO DE CONTRATACIÓN CM-012-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META."

OBSERVACION

OFERENTE No. 01 HR ING SAS.

- CAPACIDAD TÉCNICA

De acuerdo con las respuestas emitidas por la Entidad en atención a las observaciones al pliego definitivo, particularmente las presentadas por Leyali Ingeniería S.A.S., se señaló que era necesario anexar las hojas de vida y soportes que acreditaran el cumplimiento de los perfiles del personal clave evaluable.

> **RESPUESTA A LA OBSERVACION**
> Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente, es importante aclarar que según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo (Documento Base) en el numeral *3.9 EXIGENCIAS MINIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Y LA EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)*, seguido del numeral *3.9.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)*, en la nota 1, la cual se menciona: *Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERA allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerara para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.* Teniendo en cuenta lo anterior, se le indica al oferente que en la etapa de seleccion en este caso a la presentacion de la oferta se debe adjuntar los soportes de la experiencia y formación académica del personal indicado en el pliego de condiciones (documento base).

Sin embargo, se evidencia que el oferente NO adjunta ningún soporte de hoja de vida que respalde la formación académica y la experiencia exigida para el personal clave evaluable. En consecuencia, **no cumple con lo establecido en el numeral 3.9.2** del Pliego de Condiciones, el cual señala la obligación de aportar y diligenciar de forma **clara y correcta** el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable.

Adicionalmente, se observa que dicho formato fue diligenciado de manera incorrecta, ya que el oferente seleccionó el apartado:

> *"[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato]"*

cuando debió diligenciar el apartado:

"[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación]"

De igual manera, se indica que el Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable también fue diligenciado de forma incorrecta, incumpliendo con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones, lo cual afecta la verificación de la capacidad técnica del oferente.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 "Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones", el cual dispone claramente que "*los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje*", se concluye que el oferente no puede subsanar la omisión presentada, dado que el soporte del personal clave evaluable constituye un aspecto objeto de evaluación.

En consecuencia, y conforme a lo señalado en el numeral 1.15 "Causales de rechazo", inciso O, esta situación constituye causal de rechazo, por cuanto el oferente no presentó el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del personal clave evaluable, ni puede subsanar su entrega conforme a lo previsto en los numerales 1.6 y 3.9.2 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA: Durante la evaluación preliminar, se identificó que el proponente HR ING SAS no adjuntó el soporte de las hojas de vida del personal clave, lo que resultó en una declaración inicial de no habilidad. A pesar de la debida notificación y el periodo de observación otorgado, el proponente no subsanó la causal en el tiempo establecido. Por consiguiente, se confirma la declaratoria de no habilidad para la evaluación final.

MARISTELLA SANTANA TORRES

Secretaria de infraestructura

Proyectó: Juan José Rodríguez – CPS